

2010 FEB 19 P 5:02

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
REGION JUDICIAL DE SAN JUAN
PANEL III

Colegio de Abogados de
Puerto Rico, por sí,
representado por su
Presidente Arturo Luis
Hernández González y en
representación de sus
Miembros

PETICIONARIOS

V

Estado Libre Asociado de
Puerto Rico, Hon. Luis
Fortuño Bursat, Oficina de
Administración de los
Tribunales y Hon. Sonia
Ivette Vélez Colón

RECURRIDOS

KLCE201000212

Certiorari
procedente del Tribunal
de Primera Instancia

Sala de San Juan

CASO NÚM.:
KPE2009-5316 (907)

SOBRE:
Entredicho Provisional,
Injunction Preliminar y
Permanente y
Sentencia Declaratoria
en torno a la
Inconstitucionalidad de
Ley Núm. 121 de 13 de
octubre de 2009 y de la
Ley Núm. 135 de 6 de
noviembre de 2009

Panel integrado por su presidenta, la Juez Bajandas Vélez, el Juez
Cortés Trigo y el Juez Feliberti Cintrón.

RESOLUCIÓN

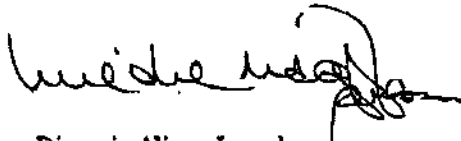
En San Juan, Puerto Rico, a 19 de febrero de 2010.

Atendida la *Moción En Auxilio De Jurisdicción Y De Paralización De*
Los Procedimientos A Tenor Con La Regla 35(A)(1) presentada el 19 de
febrero de 2010 por la parte peticionaria-interventor, John E. Mudd, y
consideradas las controversias planteadas en el Recurso de *Certiorari*
presentado por dicha parte, se ordena la paralización de los
procedimientos en el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan
(TPI), en el caso Colegio de Abogados de Puerto Rico v. Estado Libre
Asociado, Civil Núm. KPE2009-5316 (907).

Examinada la Orden dictada por el TPI de 10 de febrero de 2010, determinamos que la misma carece de los fundamentos necesarios para que este Tribunal pueda ejercer su función revisora. Conforme lo establecido en la Regla 83.1 del Reglamento del Tribunal de Apelaciones, 4 L.P.R.A. Ap. XXI-B, R. 83.1 (Supl. 2009), se concede a la Juez Superior, Hon. Rebecca de León Ríos, hasta el 26 de febrero de 2010 para que emita una Resolución en la cual incluya los fundamentos en que se basó para su decisión.

3 Adelántese inmediatamente por correo electrónico o telefax o teléfono a las partes y a la Hon. Rebecca de León Ríos y notifíquese posteriormente por la vía ordinaria.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal.



Dimarie Alicea Lozada
Secretaria del Tribunal de Apelaciones

R.J.

